



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2023 00241**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**
Demandado: **MARÍA JOSÉ CÁRDENAS RIOS.**

Señora Juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue repartida de forma virtual el día 10 de octubre de 2023, inadmitida a través de auto de fecha 24 de noviembre y publicado por estado N° 136 del 27 de noviembre del presente año, encontrándose ejecutoriado y en el expediente digital no aparece allegado escrito de subsanación. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 12 de diciembre de 2023

Secretario

HARBAY RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se constató en el expediente digital, que el auto de fecha 24 de noviembre de 2023 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado N°136 de 27 de noviembre del presente año, a través de la plataforma Tyba y el micrositio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, otorgándole así cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 4 de diciembre de 2023.

Revisado se constata que hay constancia de haberse recibido en el correo del Despacho, memorial alguno proveniente de los correos electrónicos: danyela.reyes072@aecsa.co, notificaciones.davivienda@aecsa.co y notificacionesjudiciales@litigando.com de propiedad de la apoderada de la parte demandante, que corrija los defectos de que adolece la demanda, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1° y 2° del artículo 90 del código general del proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Noveno Civil Del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: **RECHAZAR** la presente **DEMANDA EJECUTIVA**, presentada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit.860.034.313-7, contra **MARÍA JOSÉ CÁRDENAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1140896552, por las razones expuestas en la parte considerativa de este pronunciamiento.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf62e9d3ef23b5a5ee9ab65ddd141a9f17ed7208f21f4516dc8d7170ba4f9c50**

Documento generado en 12/12/2023 12:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>